JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2020-00020-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**EMILSEN YANETH CABARICO SOTO y OTROS**
Demandado:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA**
Asunto:	**AUTO DECRETA PRUEBAS DE OFICIO**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	analinotijudis@hotmail.com dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co procjudadm179@procuraduria.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se AVOCA conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la celebración de audiencia inicial.

No obstante,el procedimiento ordinario de los medios de control que se tramitan ante esta jurisdicción y que fue modificado a través de la Ley 2080 de 2021 se tiene lo siguiente:

I. EXCEPCIONES:

Las excepciones previas son el mecanismo que concibe la ley para que las partes,en ejercicio del deber de lealtad que preside su intervención en el litigio, señalen los eventuales defectos de que pueda adolecer el proceso, con el fin inequívoco de subsanarlos para evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En el presente asunto la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA**, no contesto la demanda, ni propuso excepción alguna que resolver, a pesar de haber sido notificada en legal forma conforme obra constancia en el expediente digital. Por consiguiente, se continuará con el tramite procesal correspondiente.

II. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

De conformidad con lo expuesto por las partes tanto en la demanda como en su contestación, se procederá a fijar el litigio así:

¿Es procedente la inaplicación por inconstitucionalidad del aparte únicamente, consagrado en el artículo 1º del Decreto 383 2013, por medio dela cual se creó la bonificación judicial para los para los servidores públicos de la Rama Judicial?
¿Si la bonificación judicial creada mediante el Decreto 383 de 2013, constituye factor salarial para reliquidar todas las prestaciones sociales de la demandante, desde el 1 de enero el de 2013 y en adelante hasta cuando sigan causando?

¿Si la bonificación judicial creada mediante el Decreto 383 de 2013, constituye factor salarial para reliquidar todas las prestaciones sociales de lademandante, desde el 1º de enero el de 2013 y en adelante hasta cuando sigan causando?
En caso de que las respuestas anteriores sean afirmativas se deberá determinar si:
¿Hay lugar a declarar la prescripción parcial o total de los derechos laborales reclamados?

III. PRUEBAS

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, y el análisis de las pruebas aportadas y pedidas por las partes conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10 del CPACA se decretarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- APORTADAS: Téngase como pruebas los documentos aportados con el líbelo demandatorio y déseles el valor que en derecho corresponde.

PARTE DEMANDADA:

- No APORTO pruebas, ni solicitó alguna.

PRUEBAS DE OFICIO:

- **REQUIERASE** al **ÁREA DE TALENTO HUMANO** de la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA,** para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes, de recibida la correspondiente comunicación, remita con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN** sobre la historia laboral, salarial y prestacional de los demandantes Srs. **EMILSEN YANETH CABARICO SOTO** identificada con la **C.C. No. 60’279.500 de Cúcuta (N. Sder.), IRMA LEONOR CONTRERAS SIERRA** identificada con la **C.C. No. 60’318.431 de Cúcuta (N. Sder.) y LUCIO VILLAN ROJAS** identificado con la **C.C. No. 13’459.052 de Cúcuta (N. Sder.)** en la Rama Judicial, e indique expresamente si pertenece o no al régimen acogido.

En mérito de lo expuesto, el J**UZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMAGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda, y las decretadas de oficio, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: OFÍCIESE al **ÁREA DE TALENTO HUMANO** de la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA,** para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes, de recibida la correspondiente comunicación, remita con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN** sobre la historia laboral, salarial y prestacional de los demandantes Srs. **EMILSEN YANETH CABARICO SOTO** identificada con la **C.C. No. 60’279.500 de Cúcuta (N. Sder.), IRMA LEONOR CONTRERAS SIERRA** identificada con la **C.C. No. 60’318.431 de Cúcuta (N. Sder.) y LUCIO VILLAN ROJAS** identificado con la **C.C. No. 13’459.052 de Cúcuta (N. Sder.)** en la Rama Judicial, e indique expresamente si pertenecen o no al régimen acogido.

Así mismo, informe las prestaciones y demás emolumentos devengados por los demandantes en los cargos que haya desempeñado de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: INFÓRMAR a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET8OU28JPqZElvseCkSKEZoBvNbpgGrqRbu5YcO_jiLc3g?e=Iklub8 mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. (iii) Los memoriales deberán identificarse con los 23 dígitos el radicado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:
Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago
Juez
Juzgado Administrativo
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da96b2cda78442fac03738e495018caa421ac41275bbea0e47307ed4c540f9db**
Documento generado en 04/08/2022 11:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2020-00217-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**EDGAR ENRIQUE ROJAS LOZANO.**
Demandado:	**NACIÓN – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	oscareabogadobucaramanga@gmail.com martinandres.sanchez33@gmail.com procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **EDAGR ENRIQUE ROJAS LOZANO** contra la **NACIÓN – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **EDAGR ENRIQUE ROJAS LOZANO** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado, **así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **MARTIN ANDRES SANCHEZ SEPULVEDA,** identificado con la C.C. No. 1.098’744.034 de Bucaramanga y T.P. No. 341.623 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkMYBQy_qdBJvYx_CFoXVdYBJ0Dkxl-7WSzPi-OKkXPSMA?e=iJUMNX (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a33433eb3947b8eef6cab567eb8ecd5f477fc62f6e8c53ba8c1b8870ac76016**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2020-00275-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**PEDRO PABLO CONTRERAS HIGUERA.**
Demandado:	**NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	oscareabogadobucaramanga@gmail.com martinandres.sanchez33@gmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **PEDRO PABLO CONTRERAS HIGUERA** contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **PEDRO PABLO CONTRERAS HIGUERA** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al

envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado**, así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **MARTIN ANDRES SANCHEZ SEPULVEDA,** identificado con la C.C. No. 1.098’744.034 de Bucaramanga y T.P. No. 341.623 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eld8ENZRQ7BIiRGy2uvdavkBBZe61UAVf89Wd9-R5HiBfQ?e=0AQAlu (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b995a2d932e4360023bed2669db1dadd0dd0b54b1deae1f531225ac668136c02**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2021-00010-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.**
Demandado:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	abogfreddyruiz@gmail.com dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES** contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado, **así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON,** identificado con la C.C. No. 13’174.089 de Villa del Rosario (N. Sder.) y T.P. No. 135.328 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoLDRoSCnTJApRhAxqwMg8UByPd85KVeVEyTN6j51r829A?e=lzMC8m (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62e5e78c21940717a1e2a22a8bd91e850cb2d7801500a2b517c323d072dc5c4**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2021-00033-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**TERESA DE JESUS HERNANDEZ MELENDEZ** **LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS.**
Demandado:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	legalprocucuta@gmail.com dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **TERESA DE JESUS HERNANDEZ MELENDEZ y LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS** contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **TERESA DE JESUS HERNANDEZ MELENDEZ y LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CUCUTA,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado**, así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **CARLOS HERNANDO SANCHEZ DAZA,** identificado con la C.C. No. 1.090’416.943 de Cúcuta (N. Sder.) y T.P. No. 222.483 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnmZI92IsKZNo8aM1sgvJRcBm3NeTJ9QEsuSGg73U5yLhw?e=kwTuZs (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5694fea01d2c03e03d4447e55febf7c0c1d9ba1fa178bfca3ad4e4485a61625f**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2021-00130-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**ESPERANZA ROA JAIMES** **PRECELIA ROA JAIMES.**
Demandado:	**NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	didieralexandercadena@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **ESPERANZA ROA JAIMES y PRECELIA ROA JAIMES** contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **ESPERANZA ROA JAIMES y PRECELIA ROA JAIMES** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto **acusado, así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **DIDIER ALEXANDER CADENA ORTEGA,** identificado con la C.C. No. 9’773.060 de Armenia (Quindío) y T.P. No. 232.862 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqlnsQOrfwVBsg2PQQeUH0YB6vKsJ_JAcqmtAztLXgPzXA?e=Smpxjh (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcbc567a88e217efb22333ea24ab528baa9fb7071c134363116fdcba64aadcf**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2021-00178-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**ALVARO ANTONIO BLANCO COTE.**
Demandado:	**NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	abolaboral@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **ALVARO ANTONIO BLANCO COTE** contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **ALVARO ANTONIO BLANCO COTE** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada

y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado**, así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **JAMES FERNANDEZ CARDOZO,** identificado con la C.C. No. 6’098.068 de Cali (Valle) y T.P. No. 89.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkH0xL3L3nxFlQ8m_tXtScMByE1rsck9nxKpZIrJ2jVGNA?e=HHvUkZ (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341751d4ee0bd51eff9f313bdaaa9568a1c41212455ece970a54f10841686dab**
Documento generado en 04/08/2022 11:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2021-00199-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**JULIO ALFONSO PEÑA VILLAMIL.**
Demandado:	**NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	r.rabogados@hotmail.com carc2589@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **JULIO ALFONSO PEÑA VILLAMIL** contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **JULIO ALFONSO PEÑA VILLAMIL** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado, **así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON,** identificado con la C.C. No. 1.090’454.637 de Cúcuta (N. Sder.) y T.P. No. 245.584 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Evur6LHQlJ5LnBjQM635qCQBCOX_jkJ1o0bHHeuth9FMzw?e=XopTfj (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973362982da82c6b85df1147fb993c9c6e6c659ea6863697b51797b615de74e7**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	**540013333-004-2021-00200-00**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandantes:	**MARIA ORFA CARDONA SANCHEZ.**
Demandado:	**NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Asunto:	**AUTO ADMITE DEMANDA**
Juez:	**LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO**
Correos electrónicos de notificación:	r.rabogados@hotmail.com carc2589@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@defensajuridica.gov.co regional.santander@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de Febrero de 2022.

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de decidir el trámite procesal a seguir, encontrándose pendiente la admisión de la misma.

Como quiera que la demanda promovida por **MARIA ORFA CARDONA SANCHEZ** contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, reúne los requisitos legales, se dispone **ADMITIR** el presente medio de control, y se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por **MARIA ORFA CARDONA SANCHEZ** actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la **PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para losfines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presenteprovidencia por mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: REQUIÉRASE a la entidad accionada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado, **así como la certificación laboral y de salarios devengados, sopena de incurrir en falta gravísima.**

Dicha información, deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses durante el término de traslado antes mencionado mediante mensaje de datos dirigido **UNICAMENTE** al correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: EXHÓRTESE a las partes para que den cumplimiento al numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y se envíen un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a los correos registrados por su contraparte.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente,conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: **RECONOZCASE** personería para actuar al abogado Dr. **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON,** identificado con la C.C. No. 1.090’454.637 de Cúcuta (N. Sder.) y T.P. No. 245.584 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder obrante al expediente digital.

NOVENO: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: Se le informa a las partes e intervinientes que: (i) tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek0oDPADjBhNjZJkzCstjxwBAzsj-ZQNvJ6TDDyWRcuSJA?e=N1te3n (ii) la recepción de memoriales se hará **únicamente** mediante el correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71adcedeeac707a156fdc68224d592469b48d41ce275f200a728a7f577ecc7d**

Documento generado en 04/08/2022 11:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica